

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causantes	ANGEL ALBERTO POLOCHE GUZMAN MARIA CENELIA CASTAÑO DE POLOCHE
Herederos Solicitantes	SANDRA MILENA POLOCHE CASTAÑO y GILMAR POLOCHE CASTAÑO
Herederos Reconocidos	JHON FREDY POLOCHE CASTAÑO, WALDIR POLOCHE CASTAÑO y ANGEL ALBERTO POLOCHE CASTAÑO
Radicado	17001-31-10-006- 2022- 00169- 00
Providencia	Sentencia N°069

Dentro de la presente **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de los causantes **ANGEL ALBERTO POLOCHE GUZMAN y MARIA CENELIA CASTAÑO DE POLOCHE**, presentada a través de apoderado de confianza por **SANDRA MILENA POLOCHE CASTAÑO y GILMAR POLOCHE CASTAÑO**, siendo reconocidos los herederos **JHON FREDY POLOCHE CASTAÑO, WALDIR POLOCHE CASTAÑO y ANGEL ALBERTO POLOCHE CASTAÑO**, representados también por apoderado de confianza, se celebró el 14 de febrero de 2023, audiencia en la que fueron aprobados los inventarios y avalúos, y fueron designados como partidores ambos apoderados, quienes presentaron el día 22 de marzo de 2023, el respectivo trabajo de partición, encontrándose dentro del término para ello.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El artículo 509 del Código General del Proceso, en su numeral 1°, sobre la presentación de la partición y su aprobación, establece:

(...)

" El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan (...)".

Por lo anterior, encuentra el Despacho que el trabajo de partición y adjudicación en este proceso se encuentra acorde con lo ordenado en auto del pasado 08 de marzo de 2023; adicional a ello, dado que fue efectivamente allegado el paz y salvo expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, se procede entonces a

impartir aprobación a dicho trabajo partitivo por encontrarlo conforme a derecho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** de los bienes de la **SUCESION DOBLE E INTESTADA** de los causantes **ANGEL ALBERTO POLOCHE GUZMAN** identificado en vida con la cédula de ciudadanía No.4.322.411 y **MARIA CENELIA CASTAÑO DE POLOCHE**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 24.299.707 presentada a través de apoderado de confianza por **SANDRA MILENA POLOCHE CASTAÑO** y **GILMAR POLOCHE CASTAÑO**, siendo reconocidos los herederos **JHON FREDY POLOCHE CASTAÑO**, **WALDIR POLOCHE CASTAÑO** y **ANGEL ALBERTO POLOCHE CASTAÑO**, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: INSCRIBIR copia del Trabajo de Partición y de esta sentencia aprobatoria, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Por secretaría, **COMUNÍQUESE** lo pertinente, adjuntando los documentos contentivos del trabajo de partición y de la presente sentencia aprobatoria.

Las copias de esta providencia y de las demás actuaciones surtidas dentro del proceso de las que en adelante se solicite su expedición, se presumirán auténticas en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

Juez

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 058 el 13 de abril de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario